



FORMULAN ACUERDO.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 2011, se reúnen por una parte la empresa **LA RURAL S.A.**, con domicilio en Juncal 4431, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **Marcelo Fabián ZARCO**, DNI N° 18.379.999, en su carácter de apoderado, con el patrocinio letrado de la Dra. Fabiana LAMARQUE, abogada, T° 47 - F° 545 CPACF, constituyendo domicilio en Av. Belgrano 990, 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA EMPRESA, y por la otra el Sr. Jorge VALENZUELA, DNI N° 12.271.210, en su carácter de Delegado, con mandato vigente a la fecha, juntamente con el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, representado en este acto por el Sr. **SERGIO ORTIZ**, en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales, con domicilio en Moreno 625, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL SINDICATO" convienen el presente acuerdo, en los siguientes términos.

PRIMERA: EL SINDICATO manifiesta que conforme la auditoria llevada a cabo sobre la documentación laboral exhibida, existe una diferencia de interpretación respecto de la liquidación en el concepto del adicional por antigüedad en los términos del acuerdo suscripto entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS), la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Cámara Argentina de Comercio (CAC) con fecha 8/04/2008, homologado por resolución 510/2008 por el Ministerio de Trabajo.

SEGUNDA. En virtud de lo referido precedentemente, EL SINDICATO, reclama a LA EMPRESA el pago del adicional por antigüedad en función de que no se encuentra específicamente detallado en el recibo de sueldo de los trabajadores - lo que interpreta como un crédito a favor de los trabajadores.-

TERCERA: LA EMPRESA manifiesta que nada adeuda a los trabajadores en concepto de adicional por antigüedad (si bien no se encontraba desglosado en el recibo como Adicional por Antigüedad), toda vez que dicho adicional ha sido correctamente abonado siendo el mismo incluido en el mayor ingreso que el trabajador percibe por encima del salario básico definido en la escala salarial del CCT 130/75 y percibido por cada trabajador .

116

CUARTA. Que luego de un intenso debate las partes han acordado los aspectos que hacen al tema tratado y llegándose a la siguiente conclusión

QUINTA: LA EMPRESA, ante el reclamo efectuado por EL SINDICATO, sin reconocer hechos ni derechos en función de lo antedicho y luego de las reuniones mantenidas con EL SINDICATO y LOS DELEGADOS accede a abonar a los efectos conciliatorios la suma total de pesos setenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho con 82/00 (\$ 78.368,82.-) en concepto de adicional por antigüedad a los trabajadores convenionados, que las partes imputan a sumas no remunerativas, dejando constancia que este importe alcanza hasta el 31 de diciembre de 2010, y que será distribuido y abonado mediante un cronograma de pago de hasta 5 cuotas según la antigüedad de los trabajadores.

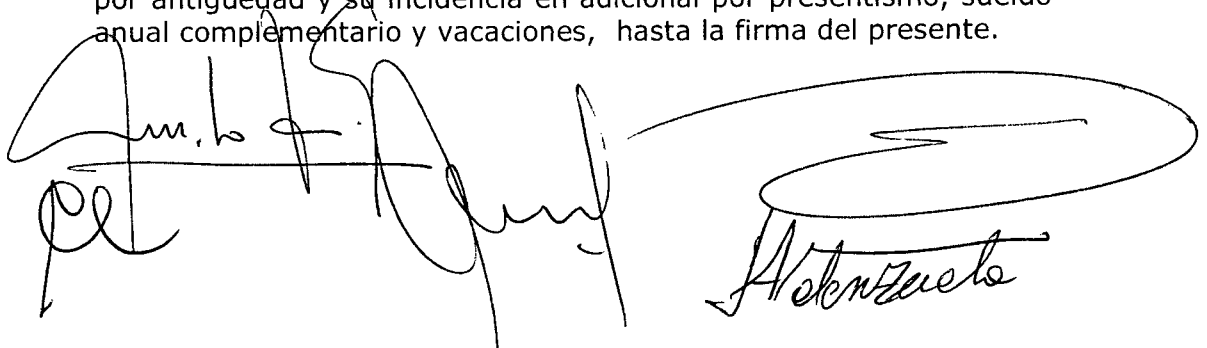
SEXTA . El pago de la primera cuota se efectivizará dentro de los cinco días siguientes a la ratificación del presente acuerdo ante la autoridad administrativa y las cuotas restantes, según corresponda en cada caso, serán abonadas juntamente con las remuneraciones devengadas de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio 2011 respectivamente.

SEPTIMA LAS PARTES acuerdan, atento al conflicto planteado en cuanto a la liquidación del adicional por antigüedad y a los fines de evitar futuras divergencias en la liquidación de los haberes y adicionales del personal alcanzado por las disposiciones del CCT 130/75, que a partir del mes de enero de 2011, la remuneración de los trabajadores se consignará en el recibo de haberes los siguientes conceptos.

- a) salario básico convencional
- b) salario complementario voluntario
- c) adicional antigüedad convencional
- d) Demás adicionales convencionales conforme normativa vigente.

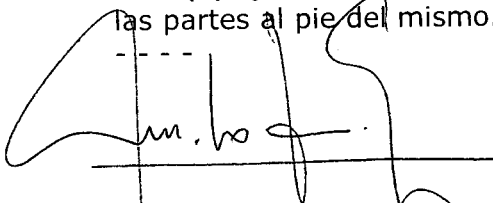
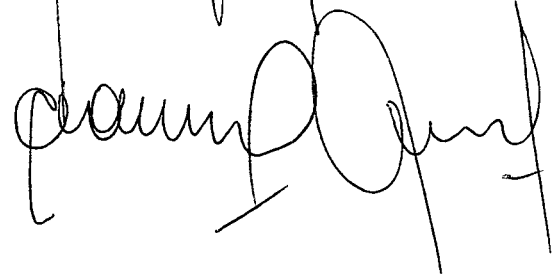
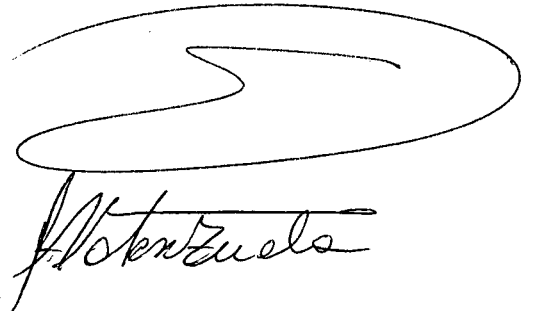
OCTAVA La representación del Sindicato acuerdo en el monto total, en las sumas individuales y en la forma de pago ofrecida todo lo cual está reflejado en el acuerdo consensuado y firmado por las partes, obligándose el sindicato a notificar a cada uno de los beneficiarios y hacerlos firmar dando por aprobado este convenio.

NOVENA EL SINDICATO manifiesta que acepta los términos del presente, manifestando que cancelada la totalidad de la suma no remunerativa acordada respecto a cada trabajador involucrado, nada tendrá que reclamar a LA EMPRESA en concepto de adicional por antigüedad y su incidencia en adicional por presentismo, sueldo anual complementario y vacaciones, hasta la firma del presente.





No siendo para más previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido firman los comparecientes, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las partes al pie del mismo.-----


Dr. Mauricio Villalón
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expte. N° 1.426.560/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 2011, siendo las 11:00 hs. comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante mi, Dr. Mauricio J. Riafrecha Villafañe, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Sr. MARCELO FABIAN ZARCO, DNI N° 18.379.999, en su carácter de apoderado de la firma **LA RURAL S.A.**, con el patrocinio letrado de la Dra. FABIANA LAMARQUE, por una parte y por la otra lo hace el Sr. SERGIO ORTIZ en su calidad de Secretario Gremial y el Sr. JORGE MIGUEL LOPEZ, en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, conjuntamente con los delegados de personal, Sr. JORGE ALBERTO VALENZUELA, DNI N° 12.271.210 y EMANNUEL LINDON, DNI N° 30.263.361, asistidos por la Dra. ANDREA LOPEZ, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo manifiestan que conforme las observaciones formuladas por esa autoridad de aplicación a fs. 101/102, en este acto vienen a acompañar y ratificar en todo su contenido y firmas el acuerdo que han celebrado de 3 fojas útiles con las observaciones subsanadas, solicitando su correspondiente homologación.-----

Siendo las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

Dr. Mauricio J. Riafrecha Villafañe
Secretario de Conciliación
Departamento N° 1 D.N.C.
D.M.R.T. - MTE y SS.